

## ALCANCES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES

### LICITACION PUBLICA 003/2020

#### DISPOSICIONES GENERALES

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** El presente llamado a licitación tiene por objeto **la Contratación de un Servicio de Lavadero Externo con Provisión de Ropa** conforme las Especificaciones Técnicas Básicas para **el Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad SAMIC**, en adelante "EL HOSPITAL", sito en Ruta Provincial Nº 6, en su cruce con la Ruta 205 de la Ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires;

**PLAZO DE CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN.** La prestación del servicio se extenderá por un **período de Ocho (8) meses** a contar desde el 01 de Mayo de 2020 o bien a partir de los 5 (cinco) días desde el momento de recepción de la orden de compra y hasta el 31 de Diciembre de 2020, con opción a Prorroga del Servicio hasta por un período igual al original, a cuenta, orden y consideración del Hospital, previa notificación al prestador del servicio con una antelación de 15 días de la finalización de dicho periodo.

**PLAZO MANTENIMIENTO OFERTA.** Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de **Treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Las ofertas se considerarán prorrogadas por igual período a menos que el oferente declare lo contrario por medio fehaciente con anterioridad al vencimiento del plazo original.

**OBTENCION DEL PLIEGOS DE CONCIONES PARTICULARES.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRONICO. NOTIFICACIONES.** Los Interesados deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital, previa acreditación del depósito de la suma establecida de **Pesos Treinta y Cinco (\$35.000,00)** en la cuenta corriente institucional del Banco de la Nación Argentina N°1800022504 Sucursal 1290, CBU 0110180120018000225048- Avda.Libertad 698 de la Localidad de Cañuelas hasta 72 horas con anterioridad al Acto de Apertura de Ofertas, la cual se desarrollara el **VIERNES 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10 HORAS** . en la mencionada Oficina de Compras de la institución.

El adquirente del Pliego deberá constituir la "**Dirección de Correo Electrónico**" que Oficiara como domicilio electrónico y a la cual el Hospital enviará todas las comunicaciones previas a dicho acto y aquellas que se hagan durante el proceso licitatorio y el eventual desarrollo contractual. Los avisos, notificaciones, intimaciones, así como cualquier otro tipo de comunicación o contacto que efectué desde la Institución, resultaran practicadas digitalmente en el domicilio electrónico constituido y contarán con plena validez y suficiencia desde el momento de su recepción, representado formal notificación.

**IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES. INSCRIPCION OBLIGATORIA EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL HCAS**

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) **Aquellos proveedores que no estén inscriptos en el Registro de Proveedores del Hospital o hayan iniciado su proceso de inscripción en el mismo antes de la evaluación de las ofertas.**
- b) Las empresas y sociedades cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos. -
- c) Las empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- d) Los oferentes que tengan relación societaria o vinculación, entre si, en sus órganos de administración, o de sus accionistas, o de apoderados, o en otras sociedades con otro objeto social.
- e) Empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- f) Las que cuenten con proceso sancionatorio ante los organismos ambientales y/o autoridades de agua de la Nación, de las Provincias o de la Ciudad u otra jurisdicción
- g) Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Hospital, el de la Provincia o su equivalente en el ámbito nacional o municipal.
- h) Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- i) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- j) Las firmas que estén procesando ropa proveniente de paradores de cualquier jurisdicción de la Nación y/o Provincia de Buenos Aires, con el fin de no poner en riesgo a la población mas vulnerable;
- k) Los oferentes que no resulten titulares o no acrediten la efectiva posesión de la planta física donde se realizará el proceso productivo

**FORMA DE COTIZAR**

**El Oferente deberá efectuar su cotización por renglón Único N°1 por SERVICIO DE LAVADERO EXTERNO CON PROVISION DE ROPA por el periodo de Ocho (08) Meses con opción a prorroga hasta por igual periodo, y conforme el siguiente alcance de la prestación a saber:**

<b>PRENDAS DE USO GENERAL</b>	<b>CANTIDAD ESTIMADA MES 2020</b>	<b>CANTIDAD TOTAL CONTEMPLADA 8 MESES 2020</b>	<b>STOCK REQUERIDO RESERVA SEDE HCAS (DIA)</b>
<b>SABANAS</b>	18000	144.000	600

SALEAS	9000	72000	300
SABANAS CUNAS	1800	14400	100
FUNDAS	9000	72000	300
CUBRECAMAS	1500	12000	50
CUBRECAMAS CUNAS	900	7200	30
FRAZADAS	1500	12000	50
CAMILLEROS	1500	12000	50
<b>PRENDAS CENTRO QUIRURGICO</b>	<b>CANTIDAD ESTIMADA MES 2020</b>	<b>CANTIDAD TOTAL CONTEMPLADA 8 MESES 2020</b>	<b>STOCK REQUERIDO RESERVA SEDE HCAS (DIA)</b>
<b>AMBOS CENTRO QUIRURGICO</b>	4500	9000	150
<b>CAMISOLINES</b>	3000	6000	100
<b>CAMISOLINES HEMORREPELENTES</b>	3000	600	100
<b>CAMPOS GRANDES</b>	1800	3600	60
<b>CAMPOS CHICOS</b>	1800	3600	60

**VISITA PREVIA A LAS INSTALACIONES** Todos los oferentes deberán recorrer las instalaciones del Hospital en el que se desarrollarán las tareas a contratar, **hasta 72 hs hábiles antes de la fecha de apertura**. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo con su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. **Como resultante de dicha visita se extenderá el Certificado de Visita;** por el personal oportunamente asignado a tal fin por la autoridad competente. **Quien lo emita consignará la fecha y lo firmará. Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato.**

**VISITA TECNICA:** En caso de considerarlo necesario, dentro del período de evaluación de las ofertas, el HCAS podrá realizar una visita técnica, tanto a la sede administrativa como a la operativa de los oferentes, con el objetivo de analizar la estructura y capacidades de los mismos para garantizar las condiciones mínimas para el correcto cumplimiento del futuro servicio a contratar.

#### **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La constancia de recepción de la Orden de Compra o Contrato por parte del adjudicatario perfecciona la adjudicación, el envío de dichos documentos se efectuará al domicilio electrónico constituido. El adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones

cuando la orden de compra no le sea notificada dentro de los DIEZ (10) días de emitido el acto resolutorio o dispositivo que la aprueba, o cuando el contrato no se hubiera suscripto por ambas partes en ese plazo.

#### **AMPLIACIONES O REDUCCIONES CONTRATO**

El requerimiento del servicio podrá ser incrementado/reducido, a exclusivo juicio del Hospital, por la incorporación/eliminación de sectores, acrecentándose/reduciéndose en cada caso la prestación y precio en directa proporción a la cantidad de insumos afectado/desafectado, y en las mismas condiciones y precios establecidos para el servicio principal.

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

#### **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LAVADERO EXTERNO CON PROVISIÓN DE ROPA PARA EL HOSPITAL CUENCA ALTA NÉSTOR KIRCHNER SAMIC**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

##### **1. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONTROL GENERAL DE LA PRESTACIÓN**

Además de lo estipulado en el artículo 1º de las Cláusulas Generales del Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, la presente se regirá por el Decreto N° 4318/98, y las Resoluciones: N° 84/99, N° 468/99, N° 480/00 y 669/00 de la Subsecretaría de Política Ambiental y toda otra legislación vigente, por lo que la simple presentación de la oferta implica pleno conocimiento y aceptación de las condiciones de la licitación. Todos los servicios de la prestación, incluyendo higiene, estado de conservación, cantidad y calidad de la ropa, serán objeto de permanente control por parte de las Áreas competentes del Hospital.

##### **2. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA**

Es responsabilidad de la prestataria capacitar a su personal en la implementación de correctos procesos de lavado y toda otra faceta que corresponda a una eficiente realización del servicio.

La contratista deberá reponer, a su exclusivo cargo, la ropa que se encuentre en condiciones de:

- Desgaste o deterioro que sufra la ropa a través del proceso de lavado;
- Cuando a juicio de las autoridades del Hospital la ropa no cumpliera con la calidad requerida, la reposición deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días de la notificación fehaciente.

El Hospital y la contratista llevarán el control de las entregas y retiros, utilizando los formularios que determinen al efecto. Dichas entregas y retiros procederán a requerimiento y según cronograma establecido por el Hospital.

##### **3 DOTACION DE PERSONAL**

**La firma prestaría deberá contar con personal propio en la sede del HCAS de Lunes a Sábado y durante un turno de 8 hs.(desde las 06 a las 14 hs - o el horario que estipule el HCAS – y con guardia pasiva las restantes horas de la jornada durante los 365 días del año.**

3.1 La empresa adjudicataria proveerá al personal de ropa de trabajo adecuada, y elementos de protección personal según lo establecido en el Decreto N° 4318/98, en buenas condiciones de higiene y presentación, y de acuerdo a norma vigente en el Hospital.-

3.2. El personal de la Contratista deberá ser mayor de edad.

3.3. El personal de la adjudicataria deberá observar las siguientes normas de conducta:

I) Vestir uniforme completo y limpio, con su identificación y adecuado a la tarea que desempeñe.

El personal que manipule ropa sucia deberá cumplir con la indumentaria adecuada para la realización de la tarea según normativa vigente.

II) Ingresar y egresar diariamente en la forma y por el lugar indicado por la Dirección del Establecimiento.

III) No circular fuera del radio cedido a la Empresa, con excepción de los lugares en que deba prestar Servicio.

IV) No mantener vinculación con personal del Hospital ni con los pacientes internados o externos, salvo que razones de trabajo lo justifiquen.

V) Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta y aseo personal, y procediendo con el mayor orden e higiene en su trabajo.

VI) Está absolutamente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o cumplir tareas en estado alcoholizado, lo cual ocasionará el despido.

VIII) Está absolutamente prohibido fumar en cualquier sector del Hospital.

3.4 EL PRESTADOR será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Hospital cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar al establecimiento por el incumplimiento de su tarea o durante su permanencia en el mismo.

3.5. Relevo Personal. EL PRESTADOR deberá proceder al relevo del personal observado por el Hospital, cuando a juicio de este último, existieran razones para ello.

#### **4. TAREAS Y ESPECIFICACIONES A CUMPLIR POR LA ADJUDICATARIA**

La presente es una ENUMERACIÓN DECLARATIVA Y NO LIMITATIVA de las tareas encomendadas y obligaciones a cumplir por la empresa adjudicataria:

##### **4.1. TIPO DE ROPA. PROVISION.**

**La ropa a proveer se detalla en cantidad en el Punto 10- FORMA DE COTIZAR del presente Pliego y según calidad referida en el Anexo I.**

La ropa a proveer al inicio de esta prestación será nueva, sin uso, de la calidad requerida y de acuerdo con las muestras aprobadas, pudiendo el Hospital requerir los cambios que estime necesarios si no se hallaren plenamente satisfechas, en su opinión, las exigencias solicitadas.

La ropa a lavar es la utilizada en el Hospital, según detalle del Anexo I.

Todo material a los fines del cumplimiento del servicio será provisto por EL PRESTADOR, en calidad y cantidad suficiente, lo que evaluará el Hospital, cuyas autoridades podrán requerir los cambios y provisiones adicionales que estimen necesarias si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligado EL PRESTADOR a su cumplimiento, sin derecho a pago adicional alguno.

El Hospital proveerá a EL PRESTADOR de un local dotado, en lo posible y de acuerdo a las disponibilidades, de una línea telefónica interna, para guarda del material requerido para el servicio, sin que ello implique para la institución ningún tipo de responsabilidad por deterioro, pérdida y/o sustracción cualquiera fuera su origen, como así también de instalaciones aptas para vestuario e higiene de su personal.

#### **4.2. HORARIO DE RETIRO Y ENTREGA DE ROPA:**

Tanto la entrega como el retiro de ropa deberá ser coordinado con las Autoridades del HOSPITAL. Dicha prestación pudiera cumplirse todos los días, inclusive domingos y feriados según necesidad.

#### **4.3. CONTROLES DE RETIRO Y ENTREGA DE ROPA:**

Las prendas sucias se retirarán en bolsas de polietileno de color blanco, deberán estar cerradas, rotuladas y depositadas en carros para ropa sucia en el depósito "Sucio" en el sector de Lavadero para su posterior traslado, las prendas procesadas se entregarán en bolsas de polietileno de color transparente, ambas de 25 micrones, a efectos de asegurar su correcta aislación del medio ambiente. Las características de las bolsas deberán cumplimentar lo establecido en el artículo 25 del Decreto 4318/98.

Las prendas consideradas de medio y/o alto riesgo sanitario (Grupo A) deberán ser retiradas en bolsas solubles en agua. Las características de las bolsas deberán cumplimentar lo establecido en el artículo 25 del Decreto 4318/98.

A fin de mantener la higiene de la ropa ya procesada, los usuarios deberán contar con dos depósitos de uso exclusivo: uno para ropa limpia y otro para ropa sucia.

La recolección y entrega de ropa se hará bajo planillas, que serán provistas por la prestataria. El receptor firmará la planilla y se quedará con una copia. El lugar de retiro y entrega de la ropa, será asignado por la Dirección del Hospital. Las bolsas que contengan la ropa que se retira para su lavado, deberán ser rotuladas en cada Servicio por el responsable de la recolección.

#### **4.4. TAREAS DENTRO DEL HOSPITAL:**

La ropa que se retire para su lavado, así como la ya procesada que se entregue, deberá ser transportada en los carros de transporte interno, provistos por la adjudicataria, hasta el depósito asignado a tal efecto, de acuerdo a la modalidad y en los horarios determinados, que deberán ser cumplidos estrictamente.

#### **4.5. EQUIPAMIENTO E INSUMOS:**

La firma adjudicataria deberá cumplir las siguientes especificaciones en su equipamiento e insumos:

A.-VEHÍCULOS: Deberán cumplir lo establecido en los artículos 8º a 26º del Decreto 4318/98, debiendo aclarar la opción que ejercerá de las alternativas que establece el artículo 26.

Las cajas de las unidades deberán ser desinfectadas diariamente con productos de reconocida eficacia, y con métodos apropiados y los vehículos higienizados periódicamente. Deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes para su libre circulación. Los móviles deberán estar provistos de un sistema de comunicación que permitan mantener contacto permanente con su base central, conforme al Anexo VII del Decreto 4318/98.

A efectos de asegurar la continuidad diaria de la prestación, los oferentes deberán contar como mínimo con dos vehículos de uso exclusivo a la tarea, habilitados de acuerdo a la legislación vigente.

B.- CARROS DE TRANSPORTE INTERNO: Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 33º del Decreto 4318/98. Se deberá contar con carros de uso exclusivo para ropa limpia y otros de uso exclusivo para ropa sucia, ambos debidamente identificados y en perfecto estado de uso y conservación.

Las bolsas llenas se colocarán en carros, que se ajustarán a los tipos y modelos autorizados conforme al Anexo IX del Decreto 4318/98. Tales carros serán entregados por la contratista en cantidad suficiente para el retiro de las bolsas, transporte y almacenaje intermedio en el Hospital, incrementando su cantidad en caso necesario, al solo requerimiento del Hospital.

Cada vez que finalice la recolección en cada uno de los turnos, los carros deberán ser higienizados y desinfectados por personal de la adjudicataria. Los carros deberán ser desinfectados con hipoclorito de sodio de acuerdo a la norma vigente en el Hospital.

Para el traslado de la ropa se deberá utilizar exclusivamente el Ascensor que el Hospital determine al inicio de la prestación. En el caso de traslado de ropa sucia, al terminar la tarea el encargado de la contratista deberá informar al Servicio de limpieza para que realice la desinfección del Ascensor, cumplimentando la normativa vigente en el Hospital.

C- BOLSAS: La adjudicataria deberá proveer en cantidad suficiente; bolsas blancas de 60 x 90 cms, blancas de 75 x 100 cms, y verdes de 60 x 90 cms.

Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 25º del Decreto 4318/98. Las mismas serán entregadas diariamente por la prestadora, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del Servicio, al personal designado; en caso necesario, deberá incrementar su cantidad sin costo adicional para el Hospital.

#### **5 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

a) Por NO INICIAR EL SERVICIO en la fecha comunicada fehacientemente y/o por NO MANTENER LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, cualquiera fuera la causa, el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación

mensual por cada día de interrupción; en caso de que la interrupción del servicio continúe tres días consecutivos o cinco alternados dentro de un mismo mes, la sanción será la inmediata rescisión del contrato.

b) Cuando se DEJARE DE CUMPLIR con la entrega o retiro a UN SERVICIO, dentro del horario establecido, se procederá:

\*1- LA PRIMERA VEZ, a registrar la observación en el Libro de Órdenes como APERCIBIMIENTO, debiéndose cumplir de inmediato.

\*2- Las veces posteriores, se SANCIONA con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual, por cada hecho considerado como falta de entrega en tiempo y forma; de repetirse el hecho una quinta vez en el mes calendario, la sanción será del CINCO POR CIENTO (5 %), a partir de dicha quinta vez y por cada una sucesiva. La repetición de diez veces en un período de seis meses Sucesivos, implicará la rescisión del contrato por no coincidir con la muestra, sin derecho a reclamo, por incumplimiento del servicio.

c) En caso de prestación parcializada del Servicio, se sancionará con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual correspondiente al mes en que se produzca el hecho, por cada uno de los casos considerados como prestación parcial, previa constancia en el Libro de Órdenes.

d) Cuando se verifique entrega de ropa mal lavada, o falta de lavado diario de los carros de transporte interno de ropa, se sancionará con el CINCO POR CIENTO (5 %) de la facturación del mes, siendo causal de rescisión del contrato la tercera ocurrencia del hecho dentro del tiempo del contrato.

e) Cuando se verifique entrega de ropa destruida, desgastada o descosida no reparada, se sancionará con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación del mes, siendo causal de rescisión del contrato la tercera ocurrencia del hecho en un semestre.

f) Por la no reposición de la ropa faltante, se descontará el valor de la misma al precio en plaza, de la facturación mensual.

g) Uso de camiones de transporte de ropa no habilitados por la autoridad competente, o uso de carros de transporte interno de ropa sucia, para ropa limpia o viceversa, CINCO POR CIENTO (5 %) de la facturación mensual por cada hecho, además de la notificación de denuncia del hecho a la autoridad de aplicación.

h) Uso de camiones habilitados, sin separar la ropa sucia de la limpia, UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual por cada hecho, además de notificación a la autoridad de aplicación.

i) Existencia de ropa sucia o contaminada en locales destinados al depósito de ropa limpia o viceversa, DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación mensual, además de la notificación a la autoridad de aplicación.

j) Por insuficiente existencia en stock de bolsas para ropa sucia (mínimo una semana de consumo), UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual.

k) Por no poderse proceder al retiro de ropa sucia por falta de bolsas, UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual, por cada día de mora; a partir del tercer día, CINCO POR CIENTO (5 %) de la facturación mensual por cada día; en caso de no haberse solucionado la situación al décimo día, se sancionará con la rescisión del contrato.

l) El incumplimiento a concurrir a las LLAMADAS DE URGENCIA o a cualquier requerimiento formulado en esos términos, por parte del REPRESENTANTE o SUPERVISOR dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el punto a), labrándose acta al respecto, aún sin la presencia de representante alguno de la adjudicataria. La REITERACIÓN de este incumplimiento por tres veces en un mes, puede ser motivo de rescisión del contrato, al solo criterio del Hospital.

m) Por negarse a NOTIFICARSE de las irregularidades en el LIBRO DE ÓRDENES, el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación del día.

n) Por no presentar la documentación a que está obligada, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48), el 20% de la facturación diaria. Por cada día de mora.

ñ) Por insuficiente mantenimiento de la cantidad de personal correspondiente al servicio de cada turno cubriendo todas las categorías, por no proceder al relevo del personal que comete fallas y/o del personal profesional falta de idoneidad o por no cumplir la provisión de ropa el UNO POR CIENTO (1%) de la facturación diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento.

CUANDO EL ADJUDICATARIO o sus representantes consideren que una observación excede los términos del contrato o que no responde a la verdad de los hechos, podrá hacer manifestación de reserva o disconformidad, señalando las razones en que se funda y la petición concreta que formulan, dentro de las 48 horas, pasadas las cuales, las observaciones se darán por consentidas.

Sin perjuicio de ello, la Administración podrá rechazar la reclamación de la Empresa, dentro de las 48 horas de la misma, con los correspondientes fundamentos, quedando en este caso firme la sanción. De no existir rechazo del descargo por parte del Hospital, la sanción no se aplicará.

La Administración del Hospital adjuntará en el expediente de factura, toda la documentación referente a incumplimientos (actas, descargos del contratista, rechazos del Hospital a tales descargos, de haberlos).

En el caso de pérdida y/o faltante de alguna prenda ingresada por el proveedor al HCAS en el marco de la prestación de servicio y dentro de su utilización normal y habitual por parte de las agentes del Hospital, la institución en caso de tener responsabilidad por dicha pérdida y si no mediara responsabilidad alguna por parte de proveedor en dicho episodio, deberá abonar el costo de reposición de dichas prendas, conforme la certificación de tal situación efectuada por las autoridades del HCAS y comprobada la imposibilidad de efectuar la devolución a la firma prestadora del servicio de dichos insumos. *A tal fin se solicita al oferente la cotización individual de cada prenda que pudiera resultar alcanzada por las consideraciones precedentes.*

